

	<b>PROCESO DE INTERVENCIÓN</b>	Fecha de Revisión	18/11/2013
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	20/11/2013
	ACTA DE NO ACUERDO	Versión	1
	REG-IN-CO-020	Página	1 de 2

<b>CENTRO DE CONCILIACIÓN</b> <b>CÓDIGO No. 3248</b> <b>PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES</b>	
<b>Solicitud Conciliación</b>	<b>de No. IUC-2022-2330575</b>
<b>Convocante</b>	<b>DAVID LEONARDO SILVA CORONADO, ANDREA PAOLA MANTILLA REYES, JULIAN FELIPE MANTILLA REYES, NICOLAS MANTILLA REYES</b>
<b>Convocado</b>	<b>EPS SANITAS ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD</b>
<b>Fecha de Solicitud</b>	<b>31 de Enero de 2022</b>

En Bogotá D.C., a veintiuno (21) de Abril de dos mil veintidós (2022), se da inicio a la diligencia programada para hoy a la una de la tarde (1:00 pm) con la presencia de la doctora DILSA PATRICIA LATORRE PUENTE, en calidad de Conciliadora, adscrita al Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**, con código No. 3248005 del Ministerio del Interior y de Justicia, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho, la cual se realiza por medios digitales, a través de Reunión de Microsoft Teams, aplicación dispuesta por la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con el Decreto Legislativo 491 de 20 de marzo de 2020, Decreto 1076 de 28 de Julio de 2020 que extendió el aislamiento a primero de septiembre de 2020, artículos 9 y 10.

#### ANTECEDENTES

1.- El día trece (13) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021), **DAVID LEONARDO SILVA CORONADO** identificado con la C. C. No. 79.786.627 de Bogotá con correo electrónico [dlsc747@gmail.com](mailto:dlsc747@gmail.com) **ANDREA PAOLA MANTILLA REYES** identificada con la C.C. No. 53.123.953 de Bogotá y correo electrónico [andreapaolamantilla@gmail.com](mailto:andreapaolamantilla@gmail.com) **JULIAN FELIPE MANTILLA REYES** identificado con la C. C. No. 1.018.436.837 de Bogotá con correo electrónico [felyp1018@gmail.com](mailto:felyp1018@gmail.com) y **NICOLAS MANTILLA REYES** identificado con la C. C. No. 1.020.781.933 de Bogotá y correo electrónico [nicolasfranco.a07@outlook.com](mailto:nicolasfranco.a07@outlook.com) promovieron trámite de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**,

**Son convocados: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S, Sigla: E.P.S. SANITAS S.A.S., Nit: 800.251.440-6**

2.- Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora inicial para la celebración de la audiencia, el veintiuno (21) de Abril de dos mil veintidos (2022), a la una de la tarde (1:00 pm). Desde el momento en que se radico la solicitud de Conciliación, la secretaria del Centro de Conciliación se comunicó con las partes a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, en razón a las medidas sanitarias adoptadas como contención al virus COVID 19. Hecha la designación de Conciliadora para atender la diligencia se enviaron las correspondientes invitaciones mediante la aplicación de MICROSOFT TEAM a

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4- 75 Piso Primero Tel: 5878750 Ext. 13435 conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho

	<b>PROCESO DE INTERVENCIÓN</b>	Fecha de Revisión	18/11/2013
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	20/11/2013
	ACTA DE NO ACUERDO	Versión	1
	REG-IN-CO-020	Página	2 de 2

sus correos electrónicos, en atención a las facultades conferidas en el Decreto Legislativo 491 del 20 de marzo de 2020, artículo 9 y 10, Decreto 1076 de 28 de Julio de 2020 que extendió el aislamiento a primero de septiembre de 2020 acordando las partes llevar a cabo la audiencia en la fecha programada, por medios virtuales.

#### PRETENSIONES:

**ESTA SOLICITUD TIENE POR OBJETO QUE** “ Es preciso elevar esta solicitud a la persona delegada o a quien corresponda, citar a Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho a la EPS SANITAS - ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S, con el objeto de ser reconocidos pecuniariamente, por el detrimento acaecido en nuestra vida personal y el entorno productivo y familiar., **DE CONFORMIDAD CON LOS HECHOS Y PRETENSIONES RELACIONADOS EN EL ESCRITO DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN.**

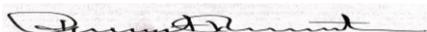
#### ASISTENCIA

Por la parte **Convocante:** Asisten a la diligencia virtual los señores **DAVID LEONARDO SILVA CORONADO** identificado con la C. C. No. 79.786.627 de Bogotá con correo electrónico [dlsc747@gmail.com](mailto:dlsc747@gmail.com) **ANDREA PAOLA MANTILLA REYES** identificada con la C.C. No. 53.123.953 de Bogotá y correo electrónico [andreapaolamantilla@gmail.com](mailto:andreapaolamantilla@gmail.com) **JULIAN FELIPE MANTILLA REYES** identificado con la C. C. No. 1.018.436.837 de Bogotá con correo electrónico [felyp1018@gmail.com](mailto:felyp1018@gmail.com) y **NICOLAS MANTILLA REYES** identificado con la C. C. No. 1.020.781.933 de Bogotá y correo electrónico [nicolasfranco.a07@outlook.com](mailto:nicolasfranco.a07@outlook.com)

Por la parte Convocada asiste a la diligencia virtual la doctora **OLGA VIVIANA BERMUDEZ PERDOMO** identificada con la C. C. No. 1.022.342.195 de Bogotá y correo electrónico [ovbermudez@keralty.com](mailto:ovbermudez@keralty.com) en calidad de Representante Legal de **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S, Sigla: E.P.S. SANITAS S.A.S., Nit: 800.251.440-6**

#### TRAMITE

La Conciliadora ilustró a las partes asistentes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presentes sus ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran convenientes tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el Artículo 76 de la Ley 23 de 1991. Luego de dialogar sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por la Conciliadora en la audiencia, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio. Por lo tanto, se declaró FALLIDA la diligencia y AGOTADO el trámite Conciliatorio. En consecuencia, se cierra la presente siendo las dos y diez de la tarde (2.10 pm)



**DILSA PATRICIA LATORRE PUENTE**  
Conciliadora

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4- 75 Piso Primero Tel: 5878750 Ext. 13435 conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho